

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	3,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Para dar cumplimiento al artículo 20, apartado 3.º del Real decreto de 26 de Julio de 1929, reorganizando la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación e interin se adjudica el «Servicio Nacional de Radiodifusión».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1930, la cuota anual por licencia de uso de aparato radio receptor particular se percibirá en metálico e ingresará en la Caja de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

2.º Las cuotas seguirán siendo de cinco pesetas por aparato en domicilio privado y de 50 pesetas en lugar público, como cafés, hoteles, restaurantes, Empresas, establecimientos o Sociedades mercantiles, etc.

3.º La percepción de estas cuotas continuará haciéndose en las oficinas de Telégrafos del Estado quedando encargada la Dirección general de Comunicaciones de dictar las disposiciones necesarias para organizar esta recaudación, cuyo importe total será entregado mensualmente a la Junta Técnica por la Oficina Central recaudadora de dicha Dirección general, menos el 5 por 100 de dicha cantidad, que se reservará la Dirección general de Comunicaciones para distribuir como premio de recaudación.

4.º El plazo voluntario para la adquisición de licencias para los aparatos instalados, terminará el 1.º de Marzo de cada año.

5.º Las licencias se expedirán en todas las oficinas de Telégrafos o sucursales, en impresos como el modelo que se inserta a continuación, cuyas matrices, con su importe, entregará

la Dirección general de Comunicaciones a la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación. Todas las licencias que se expidan en cualquier fecha del año serán valederas solamente hasta 31 de Diciembre del mismo.

6.º Para los Establecimientos benéficos, tales como Hospitales, Asilos, etcétera, y los penitenciarios, la licencia será gratuita, pero obligatoria, y deberá ser solicitada de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación por conducto de la correspondiente oficina de Telégrafos, encargada de la recaudación, que informará respecto al carácter del Establecimiento solicitante.

7.º Es obligatorio en el territorio nacional para todo poseedor de un aparato radio-receptor hallarse en posesión de la licencia para instalarlo o utilizarlo, y el infractor de esta disposición incurrirá en falta que será castigada con multa de 10 pesetas por receptor de galena y 100 pesetas por receptor de lámparas. En caso de reincidencia se impondrá dicho infractor una multa doble de las anteriormente indicadas, pudiendo incautarse el Estado de los elementos y materia de la instalación clandestina.

El importe de estas multas ingresará en la Caja de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación descontándose las percepciones a que tienen derecho los funcionarios que intervengan en el descubrimiento de las estaciones clandestinas a que se refiere el siguiente apartado.

8.º La Dirección general de Comunicaciones, por medio del personal que considere conveniente, podrá realizar todas cuantas pesquisas estime necesarias en poblaciones, aldeas o caseríos para el descubrimiento de aparatos clandestinos de radio-recepción, cuyos funcionarios tendrán derecho a la percepción de un 25 por 100 de las multas que se impongan.

9.º Queda derogado todo lo actualmente en vigor que se oponga al cumplimiento de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. H. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. H. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación y Director general de Comunicaciones.

### MODELO QUE SE CITA

#### LICENCIA

(Anverso)

expedida a D. .... para instalar o utilizar un receptor de ..... en ..... con antena .....

... de ..... de 19..

El Jefe de Telégrafos,

Son ..... pesetas.

Sello en tinta de la oficina expedidora.

Instrucciones al dorso.

#### LICENCIA

PARA USO DE APARATO RADIO-RECEPTOR

D. ...., domiciliado en (1) ....., ha satisfecho la cantidad de (2) ..... pesetas por la presente licencia valedera hasta el 31 de Diciembre de 19..... para la instalación o utilización de un aparato radio-receptor en (3) ..... El aparato es (4) ..... y la antena que ha de emplear es (5) .....

..... de ..... de 19.....

El Jefe de Telégrafos,

(Reverso)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Indicar población, calle y número.
- (2) Cinco pesetas, si es en domicilio particular, o cincuenta pesetas, si es en lugar público o establecimiento de venta de material de radio.
- (3) Indicar si es en su domicilio o en otro lugar.
- (4) De galena o de lámparas.
- (5) Interior o exterior.

NOTA.—Se recuerda la absoluta prohibición de utilizar como antenas las líneas telegráficas o telefónicas o de conducción de energía y también el de usar aparatos de reacción sobre antena que perjudiquen la recepción de otros aparatos. (Real orden de 12 de Agosto de 1925. Gaceta núm. 226.)

Es obligatorio para todo poseedor de un aparato radio-receptor, hallarse en posesión de la LICENCIA para el uso de aquél.

Los infractores incurrirán en falta que será castigada con multa de 10 pesetas por receptor de galena y 100 pesetas por receptor de lámpara.

En caso de reincidencia, satisfarán una multa doble de las anteriores, pudiendo incautarse el Estado de los elementos y materiales de la instalación. (Real orden de 6 de Diciembre de 1929. Gaceta núm. 341.)

A la excepción de estos devengos se les aplicará el Estatuto de Recaudación de apremio de 18 de Diciembre de 1928. (Gaceta núm. 364.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

El Ayuntamiento de Linares ha acordado anunciar la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación a oposición, en turno libre, entre Abogados, dotada con el haber anual de 5.250 pesetas líquidas por encargarse el Municipio de satisfacer, con cargo a su presupuesto, el impuesto de Utilidades. Se concede dos meses para presentar las instancias en la

Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta; las oposiciones se celebrarán en Madrid y las condiciones que se establecen están expuestas en la tabla de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, A. Ramos.

#### Dirección general de Sanidad

Excmo. Sr.: Vacante la Subdelegación de Farmacia del distrito de Bue-

navista de esta Capital, y no procediéndose a amortización, según lo informado por esa Inspección provincial de Sanidad,

Esta Dirección general se ha servido disponer se provea la mencionada vacante por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 16 de Noviembre de 1928 y con sujeción a las normas que fija el apartado primero de la Real orden primeramente citada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a esta Dirección general de Sanidad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del que se servirá remitir un ejemplar, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Director general, A. Horcado.

Señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

## Gobierno Civil

### Secretaría

Hallándose pendiente de agrupación el Ayuntamiento de Patones, y por acuerdo del ilustrísimo señor Director general de Administración, por la presente se deja sin efecto el concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, en lo que se refiere a la mencionada Secretaría.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 212)

### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo de 1930, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Mejorada del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 1 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 218)

### Sanidad

#### CIRCULAR

Se recuerda por la presente a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de cumplir estrictamente lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre del corriente año (*Gaceta* del día 14 del mismo mes), sobre la matanza y reconocimiento de reses porcinas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín Álvarez

(Núm. 126)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Octubre a 31 de Diciembre último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto de pago de sus cuotas de aportación municipal, correspondiente a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin conminación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 28 de Enero de 1930.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en el día 20 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Diciembre último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan de 700 gramos	0,489
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1,534
Idem de paja de 6 kilogramos	0,396
Litro de aceite .....	1,916
Idem de petróleo .....	1,366
Kilogramo de carbón .....	0,243
Idem de leña .....	0,093

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 22 de Enero de 1930.

Simón Viñals

V.º B.º

Felipe Salcedo

(Núm. 204)

### OBRAS PUBLICAS

#### Circuito Nacional de Firmes Especiales

Siendo deseo constante de este Patronato que la Tasa de Rodaje sea satisfecha por los usuarios de vehículos de tracción de sangre, en período voluntario, y teniendo en cuenta las dificultades surgidas por la defectuosa clasificación figurada en las relaciones remitidas por los Ayuntamientos, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se prorrogue el período de recaudación de la Tasa de Rodaje co-

rrespondiente a los años 1927 y 1928 hasta el día 20 de Febrero próximo inclusive.

2.º Recordar a los usurarios de vehículos de tracción de sangre, que no se accederá a las reclamaciones en que se pida variación de los datos figurados en las relaciones de vehículos remitidas por los Ayuntamientos, ya que aquéllas debieron formularse durante el período de exposición al público de éstas en los respectivos Ayuntamientos.

3.º Que los usurarios de vehículos agrícolas que se crean con derecho a la exención de la Tasa y hayan sido clasificados como vehículos de transporte por este Patronato, deberá hacer sus reclamaciones acompañadas de certificación expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento, en que se haga constar que los usurarios pagan menos de 500 pesetas de contribución territorial (Rústica, Pecuaria y Urbana) al Tesoro anualmente, que son dedicados al transporte exclusivo de productos agrícolas de su propiedad, y que sus vehículos han sido siempre arrastrados por menos de tres caballerías.

4.º Recordar a los usurarios de vehículos que si no satisfacen sus descubiertos en período voluntario, se les prohibirá la circulación, sin perjuicio del procedimiento de apremio que para realizar el débito y costas se le siga.

5.º En el caso de que los Recaudadores no hayan intentado realizar la cobranza en los pueblos, los Ayuntamientos lo pondrán en conocimiento de este Patronato y del Agente recaudador que les corresponda, para que hasta el 20 de Febrero próximo inclusive dé cumplimiento a la citada obligación.

Lo que traslado a V. E. por si se digna disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1930.

El Presidente del Patronato,  
P. D.  
José Alonso

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.  
(Núm. 215)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Sección provincial de Presupuestos Municipales

#### CIRCULAR

En la *Gaceta* del 20 de Diciembre de 1929 aparece inserta la Real orden circular del Ministerio de Hacienda, número 953, fecha 19 del propio mes de Diciembre, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas Públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando como normas generales, de aplicación e interpretación de los preceptos del Real decreto de 17 de Enero de 1928 y Real orden de este Ministerio de 7 de Mayo corriente, las siguientes:

1.º En vista de las peticiones que se formulan, por los Ayuntamientos, para la modificación en alza de las vigentes tarifas del arbitrio municipal sobre las carnes, y por las entidades y gremios directamente interesados, en solicitud de baja de los tipos de dichas tarifas, los Delegados de Hacienda de las provincias, en virtud de la

facultad que les fué deferida por la Real orden de 7 de Mayo de 1929, procederán a formar el oportuno expediente, con los antecedentes justificativos al caso que estimen más convenientes para la acertada resolución de lo reclamado, observando precisamente, a fin de que exista la debida uniformidad de criterio, las reglas que se expresan:

A) Que los Ayuntamientos, a igualdad de consumo, no deben obtener del actual arbitrio sobre las carnes en vivo ingresos notoriamente mayores que los que hayan realizado anteriormente con las derogadas tarifas sobre las carnes en canal, o hubieran podido realizar, en su caso, con la aplicación automática de los tipos máximos de estas últimas tarifas, que tenían entonces derecho a utilizar.

B) Que a este efecto puede hacerse un estudio comparativo entre el tipo máximo de gravamen conocido, que aplicaba o podía aplicar el Ayuntamiento a que se refiere el expediente por cada kilogramo o unidad de cien kilogramos de peso de las carnes en canal, con anterioridad al Real decreto de 17 de Enero de 1928, y el tipo medio a que resulte actualmente gravada la misma unidad de peso de carne, teniendo presente los tipos de gravamen autorizados que utilicen a la sazón para el adeudo de las carnes en vivo.

C) Que para establecer dicha comparación, como quiera que el primero de los indicados tipos era una cantidad constante y el segundo es variable, pues depende del estado de engorde de las reses que a partir de la promulgación del citado Real decreto se hayan presentado al adeudo, procederá a hacer el cálculo, dividiendo el rendimiento que se haya obtenido por el arbitrio, durante un trimestre, por lo menos, por el número de kilogramos de carne en canal que hayan dado las reses adeudadas en vivo, aplicándole los tipos actuales de gravamen que tenga establecido el Ayuntamiento.

D) Que para el conocimiento al presente del dato homogéneo del peso en canal de las reses que adeuden en vivo, los Ayuntamientos, a requerimiento de los industriales interesados, verificarán las dos clases de pesada, que en poblaciones de gran consumo pueden quedar reducidas al 20 por 100, cuando menos, de las reses sacrificadas, sin facultad para exigir dobles derechos por este servicio.

E) Que los resultados de ambas pesadas se harán constar en forma legal en el expediente respectivo, en el que, por último, se consignará la comparación de los tipos a que se refiere el apartado B), para poder estimar, notoriamente disminuido, el rendimiento para el Ayuntamiento, si el primero es mayor que el segundo, y aumentando en el caso contrario, siempre que la diferencia entre ellos represente, cuando menos, un 10 por 100 del tipo más bajo; y

2.º En los casos presentados o que se presenten en que existan los mencionados datos, pueden ser resueltos, desde luego, por las Delegaciones de Hacienda, y en los que no existan actualmente esperarán a obtenerlos para resolver.»

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos de la provincia para conocimiento de los mismos y exacto cumplimiento de cuanto en ella se previene.

Madrid, 14 de Enero de 1930.  
El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra

(Núm. 138)

En la *Gaceta* de 22 de Diciembre de 1929 aparece inserta la Real orden circular del Ministerio de Hacienda número 961, fecha 10 del propio mes de Diciembre, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos de Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla están exentos de contribuir al Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales con la tasa de 0,50 pesetas por habitante, a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926, cuyas disposiciones no les son, por tanto, aplicables, dado el régimen especial de construcción de carreteras que dichos territorios tienen.

2.º Que la mencionada tasa deberá ser satisfecha al indicado Patronato:

A) Por los Ayuntamientos de régimen común de la Península que perciban cantidades del importe de la Patente Nacional con arreglo al número 1.º del artículo 22 del Real decreto ley de 29 de Abril de 1927, tengan o no travesías al Firme, siempre que por este concepto obtengan, cuando menos, una cantidad igual a la que en el ejercicio económico de 1925 26 les hayan producido los arbitrios municipales sobre carruajes y circulación refundidos en la Patente Nacional; y

B) Por los dichos Ayuntamientos que cuenten con travesías o rondas al Firme, participen o no en el importe de aquella patente.

3.º Que de ambas clases de Ayuntamientos, pertenecientes a Municipios de población diseminada en aldeas, parroquias o entidades locales menores, percibirá el Patronato la tasa especial en una de las dos formas siguientes:

a) Sobre el número de habitantes del mayor núcleo de población con que cuenten, en el caso del apartado A) del número segundo; y

b) Sobre el número de habitantes que pertenezcan al núcleo de población diseminada en que exista la travesía al Firme, o cuyos vecinos hayan de utilizarla precisamente en el caso del apartado B) del mismo número segundo.

4.º Que la concurrencia en los mencionados Ayuntamientos de cualquiera de las dos circunstancias anteriormente dichas funde la obligación de contribuir con la tasa especial, hagan o no expresa renuncia de ellas.

5.º Que los Ayuntamientos que hayan llevado directamente a cabo y por su sola cuenta, o contribuyendo al menos en un 50 por 100, la pavimentación de sus vías al Firme y tengan a su cargo la total conservación y entretenimiento de las mismas, sin que origine gastos o auxilio de cualquiera clase o especie al Patronato, quedarán exentos de satisfacer por ese sólo hecho la tasa especial de las 0,50 pesetas por habitante, si no concurren en ellos la circunstancia de ser copartícipes en el importe en la Patente Nacional, caso en el que se les será de aplicación el apartado A) del número segundo.

6.º Que los Ayuntamientos de régimen común, a que se refiere el apartado A) del número segundo, si no tuvieren travesías ni rondas al Firme sólo pagarán la tasa en tanto en cuanto al rendimiento de la Patente exceda del mínimo que señala dicho precepto, y si las tuvieren, en la forma y cuantía que determina el artículo 5.º

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos de la provincia para conoci-

miento de los mismos y exacto cumplimiento de cuanto en ella se previene.

Madrid, 14 de Enero de 1930.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra

(Núm. 138)

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de 13 de Julio de 1926, y para que sean reconocidos y respetados como Inspectores y les sean prestados por las Autoridades los auxilios reglamentarios, se hace público que han sido nombrados Inspectores de la Contribución de Utilidades, los Profesores Mercantiles D. Mariano Jiménez Alonso, D. Manuel M. León Muniesa y D. Juan Rosa Velasco; y asimismo, han sido designados Inspectores del tributo, D. Germán Rodríguez y don Luis Vela Hidalgo, por el distrito del Hospicio; D. Ernesto Padín y don Juan Pallarés, por el de Chamberí; D. Casto Sampedro y D. Marcos Herrero, por el de Buenavista; D. José Fabre y D. Francisco Arques, por el del Congreso; D. José González Aragón y D. José M. López Atalaya, por el del Hospital; D. Angel Arribas y D. Isidoro Velarde, por el de la Inclusa, y D. Angel Peña y D. Luis García Castaño, por el de la Latina.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Riestra

(Núm. 175)

#### Servicio Catastral de la Riqueza Urbana

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Lorenzo del Escorial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios del Catastro, de 30 de Mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por el Arquitecto D. Francisco Alonso Martos y Aparejador D. Luis Talavera González, advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Enero de 1930.

El Arquitecto Jefe,  
Luis García Vigil

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

Recargo del 25 por 100, en sustitución de la Contribución de Utilidades

El Padrón de industriales y comerciantes individuales correspondiente al ejercicio actual, se halla terminado y expuesto al público en esta Dependencia de mi cargo, por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer, dentro del expresado período, las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia, 16 de Enero de 1930.

El Admor. de Rentas Públicas,  
Juan J. Condés

(Núm. 142)

#### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de Diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de ampliación del Laboratorio Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo

(E.—40)

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de Diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de edificios necesarios con destino al Parque Sanitario para men-digos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo

(E.—41)

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de Diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Mercado Central de frutas y verduras en un terreno propiedad de la Villa, situado entre la carretera de acceso al puente de la Princesa, el río de Manzanares, el antiguo camino del Vado del Portazgo y la glorieta en que termina el paseo de las Delicias.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en

las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Secretario,  
M. Berdejo

(E.—42)

#### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CAMPO REAL

Se anuncia al público las vacantes de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, dotadas cada una con el sueldo anual de 450 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias y deseen solicitarlas, pueden verificarlo en instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo Real, 22 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Angel B. Bussó

(Núm. 193)

(O.—50)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por el tiempo reglamentario y para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1928.

Chamartín de la Rosa, a 28 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Miguel Mas

NAVACERRADA

Se anuncia concurso, por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para adjudicar el servicio público de viajeros, en automóvil, diario, desde la estación del ferrocarril de Villalba a esta Villa y viceversa, subvencionado por este Ayuntamiento con tres mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal.

Navacerrada, veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

Valentín Fernández del Pino

(E.—49)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

El día 10 de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta Villa la subasta de los derechos del degüello de reses que han de ser sacrificadas en el Matadero municipal durante el año de 1930, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

San Agustín de Guadalix, a 20 de Enero de 1930.

El Alcalde,  
Matías de la Serna  
(E.—34)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por el Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la «Nueva Sociedad General de Construcciones, Limitada», se ha interpuesto un recurso Contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial de 5 de Febrero de 1929, en expediente relativo a licencia de apertura y tapado de calas.

Madrid, 24 de Enero de 1930.

El Oficial de Sala,  
P. H.

E. Angel de Marcos  
(Núm. 226)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

Asín (Bernardo), cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo un taller de construcciones de hierro en la glorietta de Mundo Nuevo, número 1, de esta Corte, procesado por estafa, en causa número 704 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Ildefonso Bellón

(B.—1.877)

##### INCLUSA

Cruz Sendín (Hermenegildo), natural de Villarino de Aires (Salamanca), de estado soltero, profesión dependiente, de cuarenta y cinco años, hijo de Miguel y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Fúcar, número 4, piso segundo, derecha, procesado por escándalo público, en causa número 289 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de efectuarse su prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.—Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—El Juez, Dimas Camarero. El Secretario, Licenciado José Torres.—(Con rúbricas).

Es copia:

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
(B.—1.864)

Carrasco Díaz (Juan José), hijo de José y María, natural de Tomelloso (Ciudad Real), de estado soltero, profesión cerrajero, de diecisiete años, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle del Carnero, número 3, patio, número 6, procesado por hurto, en causa número 71 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Castro; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Ldo. Francisco Castro Artime  
Limas Camarero

(B.—1.885)

##### PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gutiérrez Sánchez (Antonio), hijo de Eugenio y de Saturnina, de veintidós años de edad, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la carretera de San Isidro, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Excelentísima Audiencia, en causa seguida por atentado contra dicho individuo, bajo el número 543 de 1928; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

José González Llana

(B.—1.889)

##### UNIVERSIDAD

###### EDICTO

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de doña Ricarda Gálvez Ruiz con D. Gonzalo Aguado, sobre pago de seis mil setecientos treinta y dos pesetas veinte céntimos de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, el día quince de Febrero próximo, a las once y media de su mañana, los siguientes bienes:

Una mula, llamada Borrega, de siete dedos, aproximadamente, pelo negro, de unos siete años.

Una mula, llamada Airosa, de seis dedos, pelo negro, de cuatro años.

Una mula, llamada Montesina, de unos seis dedos, pelo negro, molina, de nueve años.

Una mula, llamada Poderosa, de

unos siete dedos, pelo castaño, de ocho años.

Una mula, llamada Voluntaria, de unos cinco dedos, parda, de nueve años.

Una mula, llamada Coronela, de unos cuatro dedos casta, de cinco años.

Una mula, llamada Perlas, de tres dedos, parda, de tres años.

Una novilla suiza, llamada Platera, con remiendos o pintas blancas y negras, de un año.

Una novilla, llamada Vana, con pintas blancas y negras, de un año.

Un novillo, con pintas blancas y negras, suizo, de un año.

Otro novillo, negro, de un año.

Dos carros de vara, pintados de encarnado, con máquina en buen uso.

Los arreos o guarniciones correspondientes a ambos carros.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de once mil novecientos pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez  
(A.—164)

###### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Guinea, en nombre de la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, contra D. Venancio Vázquez, sobre pago de mil ciento sesenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, un automóvil marca Panarch, matrícula 2.229 M, limousine, cuatro asientos pintado de gris, con dos ruedas de repuesto.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de Febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasado.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto acto seguido de terminada la subasta, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veintisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez  
(D.—14)

##### COLMENAR VIEJO

Aburio Bengoechea (Fernando), de veinte años, soltero, estudiante, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbano, número 58, hotel, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para ser reconocido por el forense y titular de esta Villa, en sumario por lesiones del mismo que se tramita en este Juzgado bajo el número 182 del corriente año.

Colmenar Viejo, 30 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

Diego Sánchez  
(Núm. 3.237) (B.—1.871)

GETAFE

###### EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia de Getafe por D. Andrés Alvaro Ruiz, contra D. José Jiménez Fernández, sobre cobro de cantidad, se acordó sacar a segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la finca embargada al deudor.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

###### Advertencias y condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que establece la Ley.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que no se han presentado títulos de propiedad de la finca embargada, habiéndose suplido por certificación del Registro.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para quienes deseen tomar parte en la subasta.

Que los licitadores habrán de conformarse con dichos títulos sin que puedan exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

###### Finca objeto de la subasta y su tasación:

Una casa de planta baja, con tienda, seis habitaciones y un pabellón, en término de Carabanchel Bajo, con fachada a la calle de Blasa Pérez, número doce, y un piso principal, en construcción, sobre dicha planta baja, que linda: al Norte o izquierda, con casa de Eloy Arroyo; Sur o derecha, casa de D. Baldomero Jesús; al Oeste, con calle de Blasa Pérez, por donde tiene su entrada, y al Este o testero, con casa de doña Antonia Martín. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y cinco metros noventa y nueve décimas, equivalentes a dos mil nueve pies y veinte décimas de otro. Inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado. Fué tasada pericialmente en doce mil quinientas pesetas.

Getafe, veintidós de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho

(D.—15)

En las diligencias seguidas en el Juzgado de primera instancia de Getafe, sobre depósito de mujer casada, a instancia de doña Angela Martín López, para entablar demanda de divorcio contra su marido D. José Butragueño Cervera, se ha dictado, con fecha 23 de Octubre último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se levanta el depósito que de doña Angela Martín López se ha constituido en poder de doña Carmen Martín López, y restitúyase a aquélla a la casa de su marido, D. José Butragueño, si éste lo instare.

Y para que sirva de notificación en forma al D. José Butragueño Cervera, cuyo último domicilio lo ha tenido en Getafe y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente.

Getafe, 16 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho  
(Núm. 3.138) (C.—10)

LAREDO

Don Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente se requiere a don Eulogio Casado Rosete, camarero que fué de los billares de la Granja Royal, de Valladolid, donde tuvo su domicilio, calle de las Tahonas, número 12 duplicado, hallándose en la actualidad en Madrid, para que satisfaga la suma de 291,66 pesetas, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo, por la representación y a instancia del señor Casado, en el recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en segunda instancia en el juicio de mayor cuantía que

promovió contra D. Marcelino Rodríguez; apercibiéndole que, de no verificar referido pago, se procederá a hacer efectivas aludidas responsabilidades por la vía de apremio.

Dado en Laredo, a 28 de Noviembre de 1929.

Ante mí,  
Maximino Basoa

Dionisio Mazorra  
(Núm. 3.222) (B.—1.873)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados que luego se dirán para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ingresar, en prisión provisional, en la Preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se les sigue por hurto de curtidos; apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas también se dirán, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la referida Prisión.

Procesados

Crescencio Rodríguez Guadaño, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Pablo y Vicenta, natural y vecino de Navas del Marqués (Ávila),

jornalero, de estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro bueno; tiene una cicatriz en el dedo gordo de la mano derecha.

Victoria Sardón Silva, de cuarenta y cinco años de edad, casada, hija de Juan y de Aquilina, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), vecina de Navas del Marqués (Ávila), de oficio sus labores, de estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro sano.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 3 de Diciembre de 1929.

El Secretario,  
Ledo. César del Pozo

J. M. Cánovas del Castillo  
(Núm. 3.286) (B.—1.896)

En providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el número 117 del año actual, por lesiones y daños, por imprudencia, por choque de una motocicleta con un carro, el día 19 de Junio último, en término de Aravaca, se ha acordado citar por la presente de comparecencia, ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para declarar en referido sumario, al dueño del carro, Joaquín Parque Marco o Mosco, de treinta y ocho años de edad, natural de Pancrudo (Teruel), de oficio operador de Cine, y se le ofrece dicho sumario.

San Lorenzo del Escorial, a 3 de Diciembre de 1929.

El Secretario,  
Ledo. César del Pozo

(Núm. 3.263) (B.—1.902)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José Bordiú Cordeiro, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Corte, como apoderado de don Jaime Colom Bargay; y de la otra parte, como demandado, D. Eugenio Martín del Laurel, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de ciento setenta y tres pesetas cuarenta céntimos, que es en deber al demandante por el género y confección de un traje, según factura de veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis, mas el interés legal, costas y gastos; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Eugenio Martín del Laurel a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a D. Jaime Colom Bargay, o a quien su derecho represente, la cantidad de ciento setenta y tres pesetas cuarenta céntimos, por los conceptos que la demanda expresa, mas el interés legal de esa suma, a razón del cinco por ciento anual, desde el día dieciséis de Ju-

20.018,84; a Carabanchel Bajo, 41.062,77, a Villaverde; 35.869,58. De fondos propios, o sea con cargo a las 200.000 pesetas consignadas para tales fines en el Presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos: a Carabanchel Alto, 3.201,62; a Carabanchel Bajo, 50.162, de las cuales 20.000 serán reintegradas por el mismo en cuatro años, con las garantías ofrecidas, y a Villaverde, 33.809,17, de las cuales 27.712,08 serán reintegradas por éste en diez años, con arreglo también a las garantías que señala en su ofrecimiento, y que con cargo a todo ello y a los anticipos reintegrables acordados en sesión de 29 de Mayo último, se anuncie la correspondiente subasta.

1.310. Aprobar el proyecto y presupuesto de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría, 3.ª Sección, importante 324.157,59 pesetas; que se anuncie la subasta, con cargo a la partida de 60.000 pesetas, que para tal objeto figura en el Presupuesto vigente, y que se consignen en los sucesivos o en el extraordinario, previa la autorización del Pleno; los correspondientes créditos.

1.311. Autorizar al señor Presidente para contratar en la forma más beneficiosa a los intereses de la Diputación y con las garantías de responsabilidad convenientes, la recaudación de las cédulas personales del corriente año en los pueblos de la provincia, excepto la Capital.

1.312. Autorizar al señor Presidente para prorrogar el plazo voluntario de recaudación de cédulas personales en la Capital, si a su juicio fuera oportuno, por el tiempo y veces que proceda.

1.313. Quedar enterada de que por los correspondientes decretos se han resuelto las reclamaciones de cédulas tramitadas de oficio, por tratarse de errores de la Administración, según relación que empieza en D. Pablo Codina y termina en doña Pilar Gullón.

Sesión del día 12 de Agosto de 1929

1.314. Aprobar la recepción provisional de las obras de construcción de un pabellón de ampliación de servicios de cocina general y departamento de Hermanas del Hospital de San Juan de Dios, que fueron adjudicadas, por contrata, a D. Bernardo Adarbe Sánchez, y cuyo plazo de garantía comenzó a contarse el día 9 de Julio último.

1.289 Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo Provincial, en cuya virtud se revoca el acuerdo del Económico-administrativo, sobre Liquidación del Impuesto de Derechos reales correspondientes a adquisición del terreno para el nuevo Colegio Provincial de San Fernando, con devolución de la cantidad abonada de más por la Corporación.

1.290. Quedar enterada de la carta del Director de la Revista *Ecos* remitiendo dos ejemplares de su cartilla sanitaria, contra las enfermedades venéreas, por si la Corporación considera conveniente adquirir mayor número para su reparto entre los enfermos que acuden a los centros de esta Beneficencia.

1.291. Que, de conformidad con lo que determina el párrafo 2.º del apartado a) del artículo 128 del Estatuto Provincial y 63 del Reglamento de Sanidad de 20 de Octubre de 1925, se remita a informe de la Junta Provincial de Sanidad Local las peticiones de subvención para abastecimiento de aguas potables hechas por los Ayuntamientos de Valdaracete, Navas del Rey y Loeches.

1.292. Desistir de llevar a efecto las obras de riego asfáltico para la reparación de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte.

1.293. Devolver a D. José Arriola Uruztarazo la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las obras para la conservación del firme en la carretera de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, previa justificación del pago de los correspondientes impuestos.

1.294. Adjudicar definitivamente a D. Jesús Montero Suárez las obras de pavimentación del Hospital de San Juan de Dios, por ser el autor de la proposición más conveniente de las dos presentadas, ofreciendo realizar las expresadas obras en la cantidad de 47.442,20 pesetas.

1.295. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villavieja a la carretera general de Francia, por Irún, en la travesía de Buitrago.

1.296. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal que, partiendo del kilómetro 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría y pasando por Gangantilla, Navarredonda, Villavieja y Gascones, termina en Braojos.

lio último a la fecha del completo pago, con imposición de las costas del juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Madrid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve; doy fe.—Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Eugenio Martín del Laurel, expido el presente, visado por su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—163)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, una vaca llamada «Coneja», berrenda en negra, tasada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, 91, segundo, se ha señalado el día 21 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, haciéndose saber a los licitadores: Que el expresado semoviente se

encuentra depositado en poder de su dueño D. José Lavín, domiciliado en la calle de Bretón de los Herreros, número 17; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de Enero de 1930.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

José M. Romero

(C.—24)

#### CUERPO DE TELEGRAFOS

Centro provincial de Madrid

ANUNCIO

Desmontados por inútiles 125 postes telegráficos de diversas dimensiones, los cuales se hallan distribuidos en la carretera de Valverde a Colmenar Viejo, entre sus kilómetros 1 al 20, se pone en conocimiento del público para que quien desee concurrir a la subasta de los mismos presente pliego, con oferta, en la División 3 de este Centro y en la oficina telegráfica de Colmenar, en los días laborables, de nueve a trece, durante quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, que quedará cerrado el plazo de admisión.

Las instancias deberán extenderse en papel de 1,20 pesetas, siendo el precio mínimo señalado el de una pe-

seta por poste y de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y los de recogida del material.

No se admitirán las solicitudes que no reúnan las condiciones anteriores.

Madrid, 18 de Enero de 1930.

El segundo Jefe del Centro,

G. Leyda

(E.—28)

#### MARRUEGOS OLIVARERO, S. A.

CONVOCATORIA

Por el presente y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 28, Apartado 3.º de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 4 de Febrero próximo y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida de Pí y Margall, 9, piso B número 26.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario depositar, con anterioridad de tres días a la celebración, un mínimo de diez acciones, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 13, Apartado A) de los citados Estatutos.

Los acuerdos sobre que ha de versar la deliberación de la Junta serán:

1.º Reforma de los Estatutos Sociales.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Tratar asuntos económicos.

Madrid, 25 de Enero de 1930.

Por el Presidente del Consejo

de Administración,

El Secretario,

Francisco Belmonte

(A.—162)

#### Sociedad Anónima Distribuidora de Electricidad

«S. A. D. E.»

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 25 del corriente, ha acordado repartir un dividendo complementario y provisional, con cargo a los beneficios obtenidos durante el pasado ejercicio, de 32,60 pesetas, para las acciones números 1 al 50 inclusive, y 851 al 1.300, ambos inclusive, y de 30 pesetas para los números 51 al 850, ambos inclusive, reteniendo la Sociedad los impuestos correspondientes al accionista, contra cupón número 5, que se hará efectivo en la Caja de esta Sociedad, en su domicilio, Miguel Angel, 20, y horas de once a trece, a partir del día 5 del próximo mes de Febrero.

Madrid, 30 de Enero de 1930.

El Presidente del Consejo

de Administración,

Ezequiel de Selgas

(A.—161)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302

1.297. Aprobar la liquidación de las obras de acopios de piedra para la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, declarando de abono al contratista D. Puro Fernández Revuelta el saldo que resulta a su favor de 260,50 pesetas.

1.298. Aprobar la liquidación de las obras para la conservación del firme de los kilómetros 1 y 7 al 12 de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, declarando de abono a D. Julián Esteban Sanz el saldo que resulta a su favor de 25.940,91 pesetas.

1.299. Aprobar la liquidación de las obras de acopios de piedra de la carretera de Navalcarnero a las Rozas de Puerto Real, declarando de abono a D. Balbino García Loro, el saldo que resulta a su favor de 2.942,13 pesetas.

1.300. Aprobar la liquidación de las obras de reparación y riego asfáltico en la carretera que va de la general de Irún a Algete, declarando de abono a D. Pedro Llona, como Vicepresidente de la Sociedad Anónima de Firmes Especiales, el saldo que resulta a su favor de 6.896,44 pesetas.

1.301. Quedar enterada y conforme con lo expuesto en su escrito por la Dirección de la Compañía Madrileña de Urbanización, cediendo, para el uso público de peatones, la acera izquierda del camino de la carretera general de Aragón a la de Chamartín por la Ciudad Lineal; pero no la propiedad del terreno que ocupa.

1.302. Autorizar al señor Ingeniero Director que por la Administración ejecute las obras de riego asfáltico de los primeros 1,800 metros de la carretera general de Aragón a la de Chamartín de la Rosa, cuyo importe de 18.937 pesetas se abonará con cargo al Capítulo XI, Artículo 5.º del vigente Presupuesto.

1.303. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones de las obras de reparación del firme de la carretera de Navalcarnero a Las Rozas de Puerto Real y Villa del Prado a Escalona, dándose cuenta de ello al Pleno de esta Diputación, por afectar su importe a dos anualidades, antes de anunciarse la correspondiente subasta con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924,

1.304. Aprobar el proyecto, pliegos de condiciones y presupuesto de las obras de reparación de la rampa de acceso al Instituto Rubio,

cuyo importe de 7.283 pesetas se abonará con cargo a la partida para acopios de piedra consignada en el Capítulo XI, Artículo 5.º del vigente Presupuesto, autorizando al señor Ingeniero para ejecutar, por administración, estas obras.

1.305. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 y 13 de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, y que se anuncie la correspondiente subasta, con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de 44.421,62 pesetas.

1.306. Aprobar el proyecto, presupuesto, por 30.682,34 pesetas, y pliegos de condiciones de las obras de construcción de una casilla para Peones camineros, en la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, y que se saque a subasta con arreglo al Reglamento de Contratación vigente la ejecución de este servicio.

1.307. Aprobar el proyecto, presupuesto, por 8.190,47 pesetas, y pliegos de condiciones de las obras de construcción de una casilla para Peones camineros, en la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, y que se ejecute la obra por administración.

1.308. Conceder a los Ayuntamientos de El Boalo, Moralarzal y Becerril de la Sierra, con cargo a la consignación del Estado, las subvenciones de 23.711,31, 47.656,69 y 12.535,98 pesetas, respectivamente, y en concepto de anticipo reintegrable las de 7.903,77, 35.385,56 y 3.535,80 pesetas para atender a la construcción del camino vecinal de Matalpino a la carretera de Torrelaguna al Escorial y Estación del Berrocal, y al Ayuntamiento de Moralarzal una subvención de los fondos propios de esta Diputación por 19.526,75 pesetas, aprobándose los pliegos de condiciones y el presupuesto de contrata de estas obras, que asciende a 130.645,64 pesetas, y que se saque a subasta la ejecución de este servicio, con arreglo al Reglamento de Contratación vigente.

1.309. Que en virtud de la rectificación por error material hecha al Proyecto del Camino vecinal número 28 del Plan, denominado de Carabanchel a la carretera de Andalucía, se conceda, con arreglo a la nueva hoja de datos fundamentales, las subvenciones de construcción siguientes: De fondos del Estado: a Carabanchel Alto,